



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE ROBLEDO DEL MAZO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Robledo del Mazo, de 20 de diciembre de 2024 sobre modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por prestación del servicio de recogida de basuras, cuyo texto se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

“Art. 6.- Cuota Tributaria.

1. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija anual, por unidad de local o vivienda.
2. A tal efecto, se aplicará la siguiente tarifa:
 - a) Viviendas de carácter familiar, 40 euros.
 - b) Por cada establecimiento industrial o comercial, 40 euros.
 - c) Por cada establecimiento industrial o comercial considerados de primera categoría, por el volumen de basura diaria generada, que será habitualmente superior al de resto de locales del municipio, 80 euros.
 - d) Bares, cafeterías y restaurantes, 40 euros.
 - e) Piscinas y recintos deportivos, 40 euros.
 - f) Resto de locales, 40 euros.
- 3, La tasa será liquidada por unidad de vivienda o local, a estos efectos se entiende por vivienda los siguiente: Toda separación mediante algún tipo de obra y/o instalación, por mínima que sea, que exista o preceda de división posterior en la que vivan cada unidad familiar, sin ser imprescindible que tengan entradas separadas, numeraciones diferentes. Pudiendo existir espacios comunes, tales como: salones, cocinas, patios, etcétera, y sin ser necesario que estén registradas cada una de las separaciones del edificio en el registro de la propiedad, para ser considerada como vivienda diferente.

En cuanto a la unidad de local con un sólo titular, se rompe cuando se realicen actividades distintas, o que están claramente diferenciados dichos locales.”

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha.

Robledo del Mazo, 25 de febrero de 2025.- La Alcaldesa, Ana Belén Galán Elez.

Nº.I.-1080